

03/1984

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA **DECRETA**:

ARTÍCULO 1º.- CREAR dentro de la estructura de Gabinete del Concejo Deliberante la Prosecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 2º.- ADICIONAR a la actual designación de la Prosecretaría el término "Legislativa".

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el Capítulo II, en los artículos 51,52,53,54,56 y 57 del Anexo I, del Decreto CD N° 09/2009, el que quedará redactado de la siguiente forma:

## CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE LA SECRETARÍA Y PROSECRETARÍAS

ARTÍCULO 51.- Los titulares de la Secretaría y Prosecretarías son nombrados por el Cuerpo de concejales de fuera de su seno, por simple mayoría de votos, y el Presidente podrá aplicarles sanciones por inasistencias e incumplimientos ad reférendum del Cuerpo, dando cuenta de ello en la primera sesión que se celebre.

ARTÍCULO 52.- Las designaciones son revocables en cualquier momento por simple mayoría de votos de los miembros del Cuerpo, adoptada en sesión pública convocada especialmente.

ARTÍCULO 53.- Los funcionarios durarán un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos y deberán reunir los mismos requisitos de elegibilidad e idénticas inhabilidades y compatibilidades de los concejales.

## **JURAMENTO**

ARTÍCULO 54.- Los funcionarios al asumir prestan ante el presidente juramento de desempeñar fiel y debidamente su cargo y de guardar secreto cuando así se le ordene.

#### PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

ARTÍCULO 56°.- La Prosecretaría legislativa cuenta con dependencia jerárquica de la Secretaría del Cuerpo, y tiene a su cargo planificar, organizar y supervisar las funciones del área legislativa. Suple a la Secretaría ante ausencias temporarias de su titular en todas aquellas funciones propias correspondientes al área legislativa.

#### PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 57º.- La Prosecretaría administrativa cuenta con dependencia jerárquica de la Secretaría del Cuerpo, y tiene a su cargo planificar, organizar y supervisar las funciones del área administrativa. Suple a la Secretaría ante ausencias temporarias de



03/1984

temian DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE DE USRUMA

su titular en todas aquellas funciones propias correspondientes al área administrativa. ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

DECRETO C D Nº 014 /2011

DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 16/12/2011

C.P. Alberto Abel ARAUZ SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE USHUALA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas